

López Santamaría, los cuales en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas establecidas en el artículo 28 de esa norma legal.

Tercero.- El órgano competente para la resolución del presente expediente será el Director General de Vivienda y Arquitectura, según se desprende de lo dispuesto en el artículo 37, párrafo segundo del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre y del artículo 162 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial.

Cuarto.- Si el infractor reconoce su culpabilidad, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Quinto.- El plazo para resolver y notificar la resolución de este expediente será de 6 meses, a computar desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo de incoación. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se producirá la caducidad del presente procedimiento, sin perjuicio de que tal como establece el artículo 92.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición o esclarecimiento.

Santander, 10 de junio de 2009.-El director general de Vivienda y Arquitectura, Francisco Javier Gómez Blanco.

Asunto: Pliego de cargos del expediente sancionador N.º V.P.3/09 en materia de viviendas de Protección Oficial.

Como consecuencia del expediente sancionador número V.P. 3/09 incoado, según documento adjunto, se formula frente a Consmidi, S.L., el siguiente pliego de cargos, conforme a lo previsto en el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, respecto del cual los interesados dispondrán de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a su recepción, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que intenten valerse. En el supuesto de no formular alegaciones en el plazo indicado, el pliego de cargos se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

HECHOS IMPUTADOS

Incumplimiento de la orden de obras emitida por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura en fechas 4 de marzo de 2009, para subsanar vicios y defectos constructivos.

PRECEPTOS INFRINGIDOS

El hecho arriba descrito puede ser constitutivo de infracción administrativa, tipificada como muy grave en el artículo 153 C. 6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, texto refundido aprobado por Decretos 2131/1963, de 24 de julio y 3964/1964, de 3 de diciembre, que dice: "La negligencia de promotores, constructores o facultativos durante la ejecución de las obras que diese lugar a vicios o defectos que afecten a la edificación, que se manifiesten dentro de los cinco años siguientes a la calificación definitiva de las "Viviendas de Protección Oficial"..."

SANCIONES PROCEDENTES

Multa de 1502,53 euros a 6.010 euros.

También se podrá imponer la inhabilitación temporal de dos a diez años para intervenir en la formación de proyectos o en la construcción de "Viviendas de Protección Oficial" en calidad de técnicos, promotores, constructores y encargados de obras.

Santander, 11 de junio de 2009.-La instructora, Jimena Manjón Rodríguez.

09/9951

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de actas de infracción y/o liquidación en procedimiento sancionador.

Don Miguel Ángel Gálvez Vicente, Director Territorial Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad social de Cantabria, envía el siguiente edicto:

Iniciado procedimiento sancionador y no habiéndose podido notificar las actas de infracción y/o liquidación que a continuación se relacionan, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de Noviembre), redactado conforme a la Ley 4/1999, (B.O.E. del 14.01.1999), se procede a su notificación por medio del presente edicto, contando los interesados con un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" para presentar el oportuno escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente ante el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 928/98 de 14 de mayo, BOE del 3 de junio. El procedimiento deberá resolverse en el plazo de 6 meses desde la fecha del acta. Para cualquier información sobre el estado de tramitación del procedimiento puede acudir a esta Inspección Provincial C/ Vargas 53 -4ª planta Tfno. 942-37.40.12.

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION (EUROS)
I392009000028968	ENTERNOW CONSTRUÇÃO EDIFICIOS, LDA	1.251,00
I392009000034123	ALEXANDER PATIN SEÑAS	EXTINCIÓN DESEMPLEO
392009008012472	CONSTRUCCIONES GLORIA MARIA ORTEGA, S.L.	SOLIDARIA
392009008009543	LUCIANO NOVAL S.L.	3.068,85
I392009000030382	LUCIANO NOVAL S.L.	626,00
392009008011967	BENEGREGOR, S.L.	13.098,52
392009008011664	EL PUERTO DE SUANCES, S.L.	2.083,89
392009008009745	PINPRONOR S.L.	2.933,41
I392009000030786	PINPRONOR S.L.	626,00
392009008009846	PINPRONOR S.L.	444,02
I392009000030887	PINPRONOR S.L.	626,00
392009008010553	PINPRONOR S.L.	349,83
I392009000031796	PINPRONOR S.L.	626,00
392009008010553	PROCANT DE CANTABRIA S.L.	SOLIDARIA

Santander, 23 de junio de 2009.-El director territorial jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Miguel Ángel Gálvez Vicente.

09/9917

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/02

Notificación de iniciación de expediente de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Intentada la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las